



CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL N° 014 -2007-MEM-AAM

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 038-98-EM y modificado por Decreto Supremo N° 014-2007-EM (Reglamento), se otorga el presente Certificado de Viabilidad Ambiental a la empresa **COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, en mérito de lo establecido en el artículo 1° del mencionado Reglamento a través del cual se regula el procedimiento de aprobación automática para las actividades de exploración minera – Categoría B.

Las principales características del proyecto de exploración son las siguientes:

Nombre de la empresa: **COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**
Clasificación de la Categoría del Proyecto: **Categoría B (Declaración Jurada)**
Nombre del proyecto: **YAUILLA**

Ubicación del proyecto:	Distrito	Provincia	Departamento
	LIRCAY	ANGARAES	HUANCAVELICA
	PILPICHACA	HUAYTARA	HUANCAVELICA

Coordenadas punto representativo:	Este	Norte	Zona	Datum
	531,630.00	8,530,470.00	18	PSAD56

Concesiones mineras:	Nombre	Código
	LLILLINTA 1	10278605

Duración de actividades: 20 meses, incluido actividades de cierre y post cierre

Descripción de las principales actividades:

Se ha propuesto ejecutar 20 sondajes en 10 plataformas de perforación con una profundidad promedio de 268 m/taladro, Pozas de captación de lodos, campamento en área de 500 m², 3 letrinas (pozo 0.8m x 1.5m), 6000 m. de caminos de acceso, con un área disturbada de 2.55 hectáreas y 6393.26 m³ de material a remover. Se estima 2 m³/día de agua a consumir procedentes de la Laguna Huayra. Requerimiento total de 20 trabajadores

El proyecto podrá ser ejecutado desde la fecha de expedido el presente certificado, sin perjuicio de lo señalado a continuación.

El presente certificado no constituye en sí mismo, una autorización para el inicio o reinicio de las actividades de exploración minera propuestas, por lo que de conformidad con el artículo 9° del Reglamento, el titular de la actividad minera antes del inicio de las operaciones deberá previamente obtener el acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del proceso de servidumbre, entre otras autorizaciones que resulten necesarias, bajo responsabilidad del Titular.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Supremo N° 004-2000-ED, de existir restos arqueológicos en el área de exploración el Titular procederá a comunicar inmediatamente tal hecho al Instituto Nacional de Cultura.





De conformidad a lo señalado en el artículo 8° del D.S. N° 038-98-EM, el Titular deberá comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas las modificaciones al proyecto de exploración. Si la modificación implica la realización de nuevas actividades en la misma área de influencia del proyecto a modificar¹, superando en conjunto las 20 plataformas o disturbando más de 10 hectáreas o los 50 metros de labores subterráneas, el Titular deberá presentar la correspondiente Evaluación Ambiental para su evaluación por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Lima, **18 ABR. 2007**



Alfredo Rodríguez Muñoz
Alfredo Rodríguez Muñoz
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

Transcrito a:
 COMPANIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
 Representante Legal: Carlos Rodríguez Vigo
 Av. Carlos Villarán 790 Urb. Santa Catalina-La Victoria

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 210678 **REFERENCIA:** 1682921
DOCUMENTO: AAM - CertViAmb-0014-2007/MEM-AAM
INTERESADO: COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.
REPRESENTANTE: CARLOS RODRIGUEZ VIGO
DIRECCION DEST: AV. CARLOS VILLARAN 790 URB. SANTA CATALINA
UBIGEO: LA VICTORIA LIMA LIMA Departamento Lima / MVERTIZ



¹ Área de influencia concebida de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía Ambiental para Actividades de Exploración en Yacimientos Minerales en el Perú (en adelante "Guía").